

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.387 · 2008

CONSEJO FEDERAL DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Boletín Oficial, 20 de junio de 2008 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

Ley 26.387

Creación. Integración. Fines.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como artículo 41 bis de la Ley Nº 17.801 el siguiente:

Artículo 41 bis: Créase el Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble el que estará integrado por todos los registros provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que dictará las normas para su organización y funcionamiento y tendrá como misión coadyuvar al cumplimiento de la presente ley.

El Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble propenderá a la aplicación integral y uniforme de la Ley Nacional de Registros de la Propiedad Inmueble, al desarrollo y modernización de dichos registros en el marco de su más efectiva coordinación técnica y jurídica, y al mejoramiento del servicio de la publicidad registral inmobiliaria en todo el territorio del país.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).